

APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN, ENTRE LA FUNDACIÓN
GABRIEL & MARY MUSTAKIS Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA, PARA LA ESCUELA DE
CUENTA CUENTOS.

DECRETO

EXENTO 2320 /2016

RECOLETA, 19 8 AGO 2016

VISTOS:

1.- El Convenio suscrito entre la FUNDACIÓN GABRIEL & MARY MUSTAKIS y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de RECOLETA, para la Escuela de Cuenta Cuentos, con fecha 30 de marzo de 2016.

2.- Que mediante este, las entidades realizarán en conjunto una actividad artística cultural, denominada la Escuela de Cuenta Cuentos, que consiste en capacitar a profesionales de distintas disciplinas en el arte de contar cuentos.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el Convenio ya mencionado, de fecha 30 de marzo de 2016.

2.- **VIGENCIA** del convenio, será de 2 años.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODJJ/HNM/JPCS/INV.

1109252



CONVENIO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN GABRIEL & MARY MUSTAKIS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, 30 de marzo de 2016, entre la **FUNDACIÓN GABRIEL & MARY MUSTAKIS**, RUT N° 72.251.700-8, representada por don **Raúl Toro Anastassiou**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don **Francisco Javier Cancino**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Avda. Presidente Riesco 5335, Of. 303, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante denominada la "**Fundación**", por una parte; y por la otra **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por **Oscar Daniel Jadue Jadue**, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Santiago, en adelante el "**Colaborador**", y conjuntamente con la Fundación como las "**Entidades**" o las "**Partes**"; acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES

1. La Fundación es una institución sin fines de lucro cuyo objeto principal es promover la educación, arte y cultura entre la juventud. La Fundación cuenta con una serie de programas que tiene por objetivo llevar actividades educativas y culturales a la mayor cantidad de jóvenes.
2. La Municipalidad de Recoleta a través del Programa de Bibliotecas Públicas, programa perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) busca contribuir a mejorar el acceso al libro y la lectura en todos los habitantes de la comuna, incorporando en su gestión bibliotecaria herramientas de inclusión, estándares de calidad óptimos en los distintos servicios bibliográficos que este programa entrega a la comunidad y estableciendo lazos vinculantes con organizaciones públicas y privadas ligadas al fomento lector y bibliotecas públicas.
3. Considerando los fines y objetivos de las Entidades y orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, acuerdan suscribir el presente convenio, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre la Fundación y el Colaborador, el que se regirá por las condiciones generales establecidas en este convenio.



CONDICIONES GENERALES

PRIMERO: Objeto del Convenio.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, las Entidades realizarán en conjunto una actividad artístico cultural, esta es la "Escuela de Cuenta Cuentos", que consiste en capacitaciones que se efectuarán a través de diversos talleres teniendo como objetivo capacitar a profesionales de distintas disciplinas en el arte de contar cuentos, fomentando la narración, la lectura y el desarrollo de la personalidad en los distintos campos de acción que trabajan estos profesionales.

SEGUNDO: Implementación.

La Escuela de Cuenta Cuentos se implementará en Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana a partir del 28 de marzo del año 2016.

TERCERO: Obligaciones.

Para el buen cumplimiento de los objetivos antes señalados, las partes se comprometen a:

1. Fundación:

- a) La Fundación aportará el equipo de profesores quienes realizarán las capacitaciones. La coordinadora general de la Escuela de Cuenta Cuentos por parte de Fundación es Alejandra Hurtado Cicarelli, quien tendrá a cargo la organización de cada curso, supervisando al equipo de profesores que realizará las clases.
- b) Las capacitaciones de la Escuela de Cuenta Cuentos de Recoleta se llevarán a cabo en 2 grupos de máximo 32 alumnos cada uno. El primer grupo se llevará a cabo desde marzo del año 2016 hasta julio del año 2016. El segundo grupo se llevará a cabo desde agosto del año 2016 hasta diciembre del año 2016. Cada grupo tendrá un total de 32 horas de clases, más 2 muestras a público acordadas y agendadas en común acuerdo por las Entidades.
- c) El material para las capacitaciones (diplomas, fotocopias, material bibliográfico y de apoyo para las clases) será aportado por la Fundación.
- d) La inversión de la Fundación asciende a la suma de \$ 8.780.000. (ocho millones setecientos ochenta mil pesos).
- e) La fundación hará entrega de los siguientes informes :

Entrega Semestral	Informes	Fecha de Entrega
-------------------	----------	------------------

Primer Semestre.	Informes de convocatoria y habilidades.	Tercera semana de mayo de 2016.
	Informes Finales de asistencia, evaluaciones, convocatoria y diagnóstico.	Tercera semana de agosto de 2016.
Segundo Semestre.	Informes de convocatoria y habilidades	Tercera semana de septiembre de 2016.
	Informes finales de asistencia, evaluaciones, convocatoria y diagnóstico.	Última semana de diciembre de 2016.

2. Colaborador:

- a) La Municipalidad dispondrá de un espacio adecuado para la realización de los cursos efectuados durante la vigencia de este convenio, asegurando el normal desarrollo de cada una de las sesiones, así como también, garantizando acceso a servicios básicos a cada uno de los integrantes de los grupos.
- b) La Municipalidad estará a cargo de promover la difusión para cada instancia de convocatorias a los cursos que se impartan durante el período vigente del actual convenio, incorporando esta iniciativa en el plan de medios municipal.
- c) La Municipalidad garantizará que las distintas tareas administrativas que se deban cursar para el normal desarrollo de este convenio de colaboración sean ejecutadas en forma oportuna.

CUARTO: Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia de 2 años.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos al término efectivo, sin que ello genere obligación de indemnización de ninguna especie a la otra parte. Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

Las Partes declaran y aceptan que el término del presente convenio no afectará los derechos adquiridos por los participantes en las actividades vigentes, las que se deberán completar de conformidad a las condiciones del presente convenio.

Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el



presente convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito mediante carta certificada indicando que la terminación procede en razón de su incumplimiento, procediendo las indemnizaciones que correspondan en favor de la parte diligente.

QUINTO: Gastos.

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que las Partes de mutuo acuerdo y de forma expresa y escrita acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

Para estos efectos se adjunta una tabla que contiene los aportes de cada una de las Entidades como Anexo I de este contrato, el que para todos los efectos legales entiende formar parte integrante de este instrumento.

SEXTO: Confidencialidad.

Las Partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente convenio, comprometiéndose a no publicar ni divulgar dicha información sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte.

Asimismo, las Partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las Partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma de este convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad a la firma de este convenio, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente convenio o a otros que cualquiera de las Partes tenga con terceros;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte, y no infringe ningún deber de confidencialidad; y
- Debe proporcionarse por orden de autoridad, legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula deberán respetarse durante la vigencia de este convenio, es incluso luego de su terminación, hasta por el plazo de 2 años a contar de que este convenio se hubiere terminado.

Se deja constancia que la infracción a las obligaciones contenidas en esta cláusula dará derecho a la parte diligente a requerir las indemnizaciones que correspondan a la parte incumplidora por todos los daños y/o perjuicios que dicho incumplimiento le hubiere derivado, sin límite de monto, pudiendo ejercer la parte diligente todas las acciones que le correspondieren al respecto.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual e Industrial.

Las Partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia con lo anterior ninguna de las Partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material de la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente convenio.

Asimismo, Las Partes convienen que el presente convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Industrial de los que sea titular la otra parte.

Para los efectos del presente convenio, por Propiedad Industrial se incluirán todas las marcas registradas y/o inscritas en la República de Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las Partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

OCTAVO: Marcas Registradas.

Las Partes reconocen que los derechos sobre sus marcas registradas, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de ellas, según corresponda.

Las Partes se enviarán, para aprobación previa, el material publicitario y promocional que utilice las marcas registradas, diseños y logos de la otra parte. Las Partes acuerdan que este material se entenderá aprobado por el otro sí, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la recepción, no se rechaza o emiten comentarios respecto del mismo.

Las Partes se comprometen a no usar en beneficio propio ni de terceros, y aún después de terminado el presente convenio, las marcas, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente



convenio o con cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo se obligan a no solicitar el registro a su favor de las marcas, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio, salvo que en un acuerdo entre las Partes o en una autorización de la otra Parte se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o logos.

Las partes reconocen que las expresiones, nombres de dominio o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad de la parte que corresponda, y no podrán ser usadas, bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte, mientras esté vigente el presente contrato y después del término del mismo.

NOVENO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Si cualquiera de las Partes no pudiera dar cumplimiento a las obligaciones que contrae según este convenio debido a circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, se lo comunicará a la otra parte inmediatamente o, si ello no fuera posible, a más tardar dentro del plazo de 24 horas de producido tal evento.

Para los efectos de este convenio se entenderá por "fuerza mayor o "caso fortuito" a todo imprevisto al que no es posible resistirse y que no se deba a una omisión y/o negligencia de la parte afectada.

DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes reconocen y declaran que entre ellas no existe vínculo laboral alguno, por lo que éste no es un contrato de trabajo, ni genera otros derechos ni obligaciones, más que los que se estipulan en este documento.

Por no generar este convenio ninguna relación laboral, las Partes no responderán por obligaciones laborales y/o de seguridad social de la otra parte, siendo cada una responsable de forma única y exclusiva de sus propios trabajadores.

Asimismo, las Partes declaran expresamente que este convenio no constituye y/o establece una asociación comercial, societaria, de empresa conjunta o de cualquiera otra naturaleza entre las Partes.

UNDÉCIMO: Prohibiciones.

Le queda expresamente prohibido a las Partes, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el presente convenio, como asimismo, constituir prenda u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de éste.

El incumplimiento de estas prohibiciones, será causal suficiente para que la otra parte ponga término anticipado al convenio de pleno derecho, sin que la otra parte tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

DUODÉCIMO: Reconocimiento.

El Colaborador reconoce expresamente que la iniciativa de la Escuela de Cuenta Cuentos es de propiedad exclusiva de la Fundación y que también es de su propiedad todo material que se genere en relación a ella, cualesquiera sean las sedes donde éste se realice.

DÉCIMO TERCERO: Menciones.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- las Entidades se comprometen a incluir en forma destacada el logotipo institucional de la Fundación y del Colaborador.

DÉCIMO CUARTO: Comunicaciones y Coordinadores.

Cada una de las Partes designa en el presente acto a un coordinador del convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio, por parte del Colaborador será quien ejerza el cargo de Coordinador Programa Bibliotecas Públicas, o quien los reemplace o subrogue, y por parte de Fundación será quien ejerza el cargo de Jefe de programa de la Escuela Cuenta Cuentos, o quien los reemplace o subrogue.

Todos los avisos y demás comunicaciones que deban darse las partes serán hechos por correo certificado enviado al domicilio de la otra parte o por mensajero, vía fax o correo electrónico, a las siguientes direcciones, teléfonos y/o fax:

FUNDACIÓN

Dirección: Presidente Riesco N° 5335, Of. 303, Las Condes
Teléfono: +56 22 8208585
Email: ahurtado@fundacionmustakis.com
Con atención a: Alejandra Hurtado Cicarelli

COLABORADOR

Dirección: Avda. Recoleta N° 2774, Recoleta
Teléfono: +56 22 9457294
Email: dquezada@recoleta.cl



Con atención a: Diego Quezada Sepúlveda

Se entenderá que las comunicaciones han sido recibidas al momento de su envío en caso de ser enviadas por correo electrónico y/o por carta certificada.

DÉCIMO QUINTO: Contratos Previos e Integridad del Convenio.

El presente convenio reemplaza a cualquier otro convenio, contrato y/o acuerdo oral o escrito previo existente entre las Partes relativo al objeto de este instrumento.

Todos los cambios y modificaciones a este convenio deberán hacerse por escrito y deberán ser firmados por los representantes autorizados de las Partes.

La invalidez o ineficacia de cualquiera de las estipulaciones de este convenio no afectará la validez y exigibilidad de las demás disposiciones de éste, las cuales permanecerán en pleno efecto y vigor.

DÉCIMO SEXTO: Ley Aplicable, Arbitraje y Domicilio.

Este convenio se regirá por las leyes de la República de Chile.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las Partes expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción arbitral que se señaló previamente en esta cláusula.

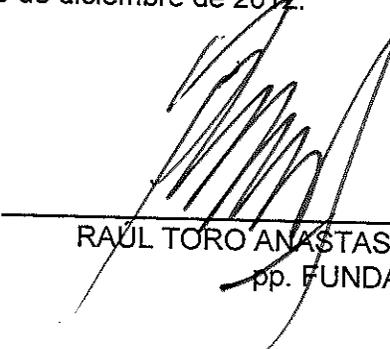
DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.

Las Partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando uno en poder de cada una de ellas.

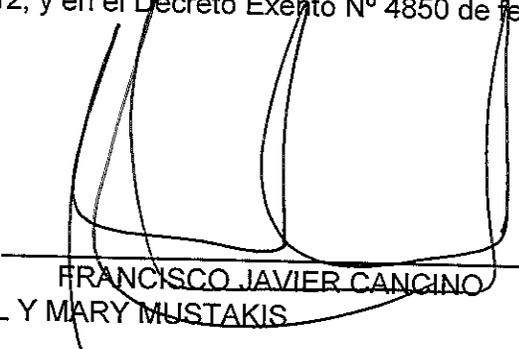
PERSONERÍAS.

La personería de los representantes de la **FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS** consta en escritura pública de fecha 14 de abril de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

La personería del representante de **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1º Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y en el Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012.


RAÚL TORO ANASTASSIOU

pp. FUNDACION GABRIEL Y MARY MUSTAKIS


FRANCISCO JAVIER CANGINO




OSCAR DANIEL JADUE JADUE
pp. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



ANEXO I

APORTES DE LAS ENTIDADES

FUNDACIÓN

El aporte de la Fundación para el año 2016, se valoriza en la suma total de \$ 8.780.000.- (ocho millones setecientos ochenta mil pesos.) de acuerdo al siguiente desglose: Honorarios profesor, honorarios ayudante, material de difusión, seminarios, material de escritorio, fotocopias material alumnos, diplomas, clases magistrales.

COLABORADOR

El aporte del Colaborador para el año 2016, se valoriza en la suma de \$3.700.000 (tres millones setecientos mil pesos). El aporte incluye el valor del uso de la sala en que se realizarán los cursos, uso de equipamiento data y telón de proyección y servicio básico (agua, luz), de acuerdo a la valorización indicada en la siguiente tabla.

Aporte	Valorización (\$)
Uso de espacio para los cursos	3.000.000
Luz, agua	200.000
Uso de equipamiento (proyector, telón)	500.000
TOTAL	3.700.000